

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil novecientos veintisiete/mil novecientos setenta y uno, de once de noviembre, que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

**13225** *DECRETO 1814/1974, de 31 de mayo, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Francisco Palmero Herrera, Ichapa», por Decreto 3174/1971, de 9 de diciembre, en el sentido de sustituir su denominación social por la adoptada actualmente «Industrias de la Chapa Francisco Palmero Herrera, S. A.» («Ichapa, S. A.»).*

La firma «Francisco Palmero Herrera, Ichapa», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto tres mil ciento setenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de nueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve), para la importación de maderas tropicales, por exportaciones, previamente realizadas, de tableros contrachapados, solicita su modificación, en el sentido de que su denominación social sea «Industrias de la Chapa Francisco Palmero Herrera, S. A.» («Ichapa, S. A.»).

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Francisco Palmero Herrera, Ichapa», con domicilio en avenida Gaspar Aguilar, 89-95, Valencia, por Decreto tres mil ciento setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y uno, de nueve de diciembre, en el sentido de sustituir su denominación social por la de «Industrias de la Chapa Francisco Palmero Herrera, S. A.» («Ichapa, S. A.»), que ha adoptado actualmente.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto tres mil ciento setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y uno de nueve de diciembre, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### AZPEITIA

En mérito de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Azpeitia, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovido por don Vicente Escribano Iñarra, representado por el Procurador de los Tribunales don Angel Echániz Cendoya, contra don José María Gárate Ularqui, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 1.200.000 pesetas de principal, más 48.000 pesetas de intereses y 400.000 pesetas para costas y gastos, en garantía de cuya responsabilidad se constituyó hipoteca sobre la siguiente finca:

«Caserío denominado "Frantzesa Ne-coa", número veintidós sito con sus pertenecidos en el barrio de San Pelayo de Zarauz; la casa ocupa ciento veintisiete metros ochenta decímetros cuadrados, tiene planta baja y un piso alto, y confina: Por Oriente, o frente, su antepuerta; Norte o derecha, casa de Luisa Embil; Oeste o espalda, terreno de Luisa Embil, y Sur o izquierda, con puerta propia. La antepuerta ocupa cincuenta metros cuadrados, confina: Al Norte, con camino público; Oeste, casa de Luisa Embil y casería propia, y por los demás lados, con la huerta propia. La huerta mide quinientos dieciocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados; confina: Al Norte, con camino público; Sur, terreno de Antonio María Leunda; Este, casa de dicho Leunda y camino; Oeste con su antepuerta y terrenos de Pedro Eizaguirre; Al Norte, también con terreno de Luisa Embil, casa y antepuerta propia.»

«Terrenos sueltos.—Terreno en la Celaya, que confina: Por Norte, camino carretil; Sur, el ferrocarril; Este, terreno de José María Sequía, y Oeste, de herederos de Endaya; mide setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados.»

«Terreno en la Celaya que, después de segregación ante el Notario que fué de esta residencia, don José Areitio, del veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, tiene cuatrocientos cuarenta y nueve metros ochenta y seis decímetros cuadrados; linda: Por Norte, con el ferrocarril; por Sur, con parcela segregada y vendida a don Jaime Legorburu Juaristi; por Este, de Angel Suquia, y por Oeste, de José Manuel Chapartegui.»

«Terreno en Bustinzuri-gaña, confina: Al Norte, con terreno de Josefa Echave; Sur, de Luisa Zabala; Este, de Luisa Embil, y Oeste, de Miguel Yranga; mide quince áreas setenta y dos y media centiáreas (1.572,50 metros cuadrados).»

«Terreno en Iriya, linda: Por Norte, con el de José Manuel Aizpurúa; Sur, regata; Este de Antonio María Leunda, y Oeste, de Luisa Embil; mide cuatro áreas veinticuatro centiáreas (cuatrocientas veinticuatro metros cuadrados).»

«Manzanal en Añorbe Aldea; linda: Al Norte, Sur y Este, terrenos de Val de Este, y Oeste, camino de carretil; mide catorce áreas noventa y siete centiáreas (mil cuatrocientas noventa y siete metros cuadrados).»

Por el presente se anuncia la venta en primera subasta pública término de veinte días, de las fincas anteriormente descritas, formando un solo lote y precio de 2.500.000 pesetas, que es el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en Azpeitia, en fecha 30 de julio, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve para el lote, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto conti-

nua del remate, excepto la que corresponda a los mejores postores, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Azpeitia a 20 de junio de 1974.—El Secretario.—9.768-C.

#### SANTIAGO

El ilustrísimo señor don Manuel Domínguez Viguera, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de Santiago,

Hago saber: Que por el presente, se anuncia a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil, que en este Juzgado, y a instancia de doña María Vázquez García, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Piñero, Ames, se tramita expediente de declaración de ausencia legal de su esposo, don Manuel Francisco Pereiro, que se ausentó del hogar conyugal en 1950 sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias del mismo.

Dado en Santiago a 14 de junio de 1974. El Magistrado-Juez, Manuel Domínguez Viguera.—9.449-C. 1.ª 3-7-1974

## VIGO

Por providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 3 de los de Vigo y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen con el número 28/73, promovidos por el Procurador don Celso Pérez Fernández, en nombre y representación de don Julio, don Juan Jesús y doña Rosa María Oya González, mayores de edad, casados y vecinos de Vigo, contra doña Dolores García Ruiz, viuda, y sus hijos don Eduardo Antonio, don Francisco José, doña María de los Dolores, doña Ana María, doña María de los Angeles, don Miguel Angel, doña María Antonia Cayetana de Fátima y don José Carlos Sánchez García, casados los dos primeros y con asistencia de sus respectivos esposos; así como los dos últimos por su citada madre, si aún fueren menores de edad, y vecinos de Vigo; calle Portela, en reclamación de cuatrocientas cincuenta mil pesetas de principal, ciento ochenta mil pesetas de intereses pactados, correspondientes a los últimos cinco años, y ciento veintiséis mil pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para costas, contra la demandada doña Dolores García Ruiz; sesenta y siete mil quinientas pesetas de principal, veintisiete mil pesetas de intereses pactados, correspondientes a los cinco últimos años, y dieciocho mil novecientas pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para costas; contra cada uno de los demandados don Eduardo Antonio, don Francisco José, doña María de los Dolores, doña Ana María y doña María de los Angeles Sánchez García, y por la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas de principal, quince mil pesetas de intereses pactados, correspondientes a los cinco últimos años, y diez mil quinientas pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para costas, contra los demandados don Miguel Angel, doña María Antonia Cayetana de Fátima y don José Carlos Sánchez García; en cuyos autos

fueron embargados, como de la propiedad de los demandados, la siguiente finca: Terreno a solar, en parte del cual existe una casa sin número de gobierno, hoy con el 12, en el barrio de la Portela-interior, compuesta de planta de semisótano, planta noble y planta de piso, en la parroquia de Lavadores, Municipio de Vigo. Ocupa una superficie de treinta y un metros veinte decímetros cuadrados el semisótano y ciento cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados cada una de las otras dos plantas; forma todo una sola finca, de una superficie total de cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados. Linda: Por el Norte, en línea de veinticuatro metros, con finca de Manuel Fernández; Sur, en otra línea igual de veinticuatro metros, con calle pública; Este, con bienes de Cristino González Fernández, y Oeste, con los de Balbino Núñez Carballo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 155 de Lavadores, folio 207 vuelto, finca 13.041, inscripción tercera.

Dicha finca se saca a pública subasta por el término de veinte días, cuyo acto habrá de celebrarse en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, a las once de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; haciéndose constar que no se han suplido los títulos de propiedad, por lo que el comprador se conformará con los resultantes en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores, al crédito de los accionantes, quedarán subsistentes, sin que se destine el precio que se obtenga a su extinción, entendiéndose que todo rematante se subroga en la responsabilidad de los mismos y que los gastos posteriores a la aprobación del remate serán de cuenta del comprador.

Por tratarse de tercera subasta, se celebrará sin sujeción a tipo, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y con las demás condiciones

que expresa la Ley de Enjuiciamiento Civil para que los licitadores puedan pujar e intervenir en la subasta.

Vigo, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario judicial.—V.º B.º: El Magistrado Juez. 9.907-C.

## YECLA

Don) Juan Ignacio González Escribano, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Yecla y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de quiebra voluntaria, registrada con el número 11 de 1972, del comerciante don Francisco Chinchilla Soriano, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, con domicilio en calle de Cura Ibáñez, número 1, como propietario de la comercial de fabricación y venta de muebles, domiciliada igualmente en esta ciudad, carretera de Caudete, sin número, esquina a la calle de la Feria; y a escrito presentado por la Sindicatura de dicha quiebra en la pieza tercera se ha dictado auto en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría, por ante mí el Oficial en funciones de Secretario, dijo: Que debía de acordar y acordaba retrotraer los efectos de la quiebra al día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; comuníquese esta retroacción por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia y en el periódico de "La verdad", de la misma, librándose al efecto los oportunos despachos, los que se entregarán al Procurador señor Verdú Maestre para que cuide de su diligencia.»

Y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, expido el presente edicto en Yecla a 31 de mayo de 1974.—El Juez, Juan Ignacio González. El Secretario.—9.479-C.

## V. Anuncios

## SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*Resolución de la Junta Regional de Contratación de la Tercera Región Militar por la que se anuncia concurso para contratar el suministro de harina de trigo.*

Se anuncia concurso para contratar el suministro de harina de trigo panificable para las necesidades del segundo semestre del año 1974, con destino a los establecimiento de Intendencia siguientes:

Castellón: 550 quintales métricos.  
Valencia: 4.800 quintales métricos.  
Alicante: 1.100 quintales métricos.  
Murcia: 900 quintales métricos.  
Cartagena: 950 quintales métricos.

Tipo de licitación: 8.715.000 pesetas, a razón de 1.050 pesetas quintal métrico.

La entrega se efectuará en los plazos indicados y el ritmo será aproximadamente de un sexto por mes del total asignado pudiendo ser adelantadas o retrasadas las entregas si las necesidades del servicio lo aconsejan.

Pliego de bases: Prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares se encuentran a disposición del público, todos los días laborables, de nueve a trece horas, en la Secretaría de esta

Junta, sita en la calle del Justicia, número 8 (Gobierno Militar). Los licitadores presentarán simultáneamente tres sobres firmados y lacrados que se denominarán:

Número 1. «Referencias» (las que se exijan en la cláusula 6 bis del pliego de bases).

Número 2. «Documentación general» (la señalada en la cláusula número 9 del mismo y la fianza provisional del 2 por 100 del precio de licitación).

Número 3. «Proposición económica», en triplicado ejemplar, ajustado al modelo oficial publicado por Orden Circular de 18 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 264).

La fecha límite de la presentación de los tres sobres anteriormente citados es el día 19 de agosto de 1974. Se autoriza al remisión por correo certificado.

El acto del concurso tendrá lugar a las once horas del día 23 de agosto del año 1974, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de los oferentes admitidos a la licitación y el de los excluidos, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 10 de la Orden Circular de 28 de abril de 1969 («Diario Oficial» número 87).

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Valencia, 25 de junio de 1974.—5.709-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se rectifica la categoría exigida para optar a la adjudicación de las obras del «Proyecto de cocheras en La Roqueta, línea IV del ferrocarril metropolitano de Barcelona».*

Con relación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, del día 15 del pasado mes de junio, referente al concurso-subasta de las obras del «Proyecto de cocheras en La Roqueta, línea IV del ferrocarril metropolitano de Barcelona», se hace público, para general conocimiento, que el apartado 5, sobre clasificación de contratistas, queda modificado por el siguiente:

5. Clasificación de los contratistas: Se acreditará la clasificación en los subgrupos: A-1, categoría e); A-5, categoría e); B-2, categoría e); I-1, categoría c); K-2, categoría c).

Madrid, 3 de julio de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.